

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **CAMBIO DE DESTINO Y DE AFECTACION DE INMUEBLES EXPROPIADOS Y TRANSFERIDOS.**

**Artículo 1°.-** Desaféctanse todos los inmuebles que se encuentran expropiados y transferidos a la Dirección Provincial de Vialidad ubicados en el tramo que va de la Ruta Nacional N° 12 hasta Ruta Provincial N° 11, hoy Avenida de las Américas; con destino de afectación al trazado de la Avenida de Circunvalación de la ciudad de Paraná.-

**Artículo 2°.-** Transfiérense al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia los inmuebles desafectados en el artículo 1°, declarando que su destino es la afectación a viviendas sociales para el cumplimiento de los objetivos del I.A.P.V.-

**Artículo 3°.-** Deróganse todo o parte de los artículos de las Leyes N° 4741 y 4768 en cuanto sean contrarias a la presente Ley.

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

#### **FUNDAMENTOS**

#### **DEL PROYECTO DE LEY**

#### **DE CAMBIO DE DESTINO Y DE AFECTACION DE INMUEBLES EXPROPIADOS Y TRANSFERIDOS**

En el año 1968, el gobierno de facto, planifica realizar una avenida que circunvale la ciudad de Paraná, para lo que realiza un trazado por donde se prevé su ejecución. A fin de cumplir con dicho proyecto se dicta la ley que lleva el N° 4741 del 27 de agosto de 1968 y que fuera publicada en el Boletín Oficial el 23 de septiembre de ese mismo año declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación a los terrenos que se encontraban dentro del trazado de la entonces proyectada Avenida de Circunvalación de la ciudad de Paraná.

Los terrenos afectados a dicho propósito fueron expropiados y sus anteriores propietarios indemnizados. Sin embargo, y de acuerdo al proyecto original, parte del mismo fue realizado y se cumplió con la ejecución en la traza acordado, pero otra parte del trazado proyectado quedó sin concretar, pues en el tiempo de demora de su ejecución la ciudad se fue expandiendo y ampliando hacia el sur, quedando un tramo de la avenida proyectada para que circunvale a la ciudad de Paraná sin concretarse ya que el transcurso del tiempo y el crecimiento de la ciudad hicieron que esos terrenos quedasen dentro de la misma, resultando inútil convertir en avenida de circunvalación esa parte del trazado porque ya no iba a cumplir su función.

Estos terrenos son los que se hayan comprendido en las chacras 87,88, 89, 90, 91, 62, 63,64,95,128,129,164 y 165 y que en conjunto suman más de 90 terrenos, pero que a su vez, muchos de ellos pueden subdividirse por ser de gran extensión.

Dado que, como se expresó anteriormente, el objeto de ese trazado que se encuentra en la zona sur de Paraná es de cumplimiento imposible, pues de realizarse tal y como se proyectó el mismo, la avenida que se crearía ya no sería de circunvalación y tampoco podría cumplir con el objetivo que tienen este tipo de trazados que es el de evitar la circulación dentro de la ciudad de una cantidad

numerosa de vehículos que no tienen como fin de su recorrido la ciudad misma, sino atravesarla sin tener que ingresar en el tránsito urbano; es que se pensó en otro destino para estos terrenos ya expropiados y dentro del patrimonio provincial. Destino que pueda ser de utilidad para la comunidad toda y de aprovechamiento social.

En consonancia con el criterio de la política del Gobierno Nacional de paliar la necesidad de un gran número de argentinos de tener acceso a una vivienda digna, se han volcado esfuerzos y recursos para ir solucionando esta carencia social. A tal efecto se encuentra llevándose a cabo con gran éxito y demanda el plan Procrear que está posibilitando que cada vez más ciudadanos tengan su casa propia.

En Entre Ríos aportamos con la presente ley las tierras que servirían de terreno para futuras viviendas sociales, teniendo en cuenta las características de los terrenos expropiados y la ubicación, hoy en día, de los mismos. Y sabiendo de la dificultad de conseguir terreno para la realización de planes de viviendas en la ciudad de Paraná, vemos que el cambio de destino y de afectación de las mismas sería una contribución para la solución del problema habitacional, con la planificación de viviendas sociales en las propiedades expropiadas que nos ocupan.

En consecuencia, se propone a través del presente proyecto de ley, lograr el cambio de destino de los terrenos que en su momento fueron expropiados por Ley 4741 para la realización de la Avenida de Circunvalación, y disponer que los mismos sean afectados ahora, a viviendas sociales.

Nuestra Provincia cuenta con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, creado el 5 de enero de 1959 a través de la Ley 4167, donde se establecen sus objetivos y funciones, su capacidad jurídica y su habilitación para adquirir bienes a título oneroso o gratuito (artículos 2º, 7º, 10º). Su principal

objetivos es la realización de viviendas sociales, encargándose de llevar adelante la proyección, ejecución y adjudicación de estas, por lo que resulta lógico y natural que dichas tierras sean transferidas al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos a fin de que sean utilizadas para la realización de viviendas sociales.

En suma, este Proyecto de Ley viene a contribuir, a través de el cambio de destino y de afectación de los inmuebles expropiados por Ley N° 4741, a la concreción de la realización de viviendas sociales para los habitantes entrerrianos

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.